

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que los días: 11 de noviembre de 2020, 10 de febrero de 2020 y 8 de abril de 2020 la parte demandante allegó memoriales que fueron remitidos al correo electrónico del Despacho, por su parte día 7 de mayo de 2021 la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MESSINA RECINTO CAMPESTRE remitió contestación a la demanda remitida al correo electrónico del juzgado. A Despacho.

Medellín, 1 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>      | Verbal                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Demandante</b>   | RÁMIRO ABAD ESTRADA<br>ABAD ARQUIECTOS S.A.S                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Demandados</b>   | FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en causa propia<br>FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO SANTA ANA RECINTO CAMPESTRE<br>FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO MESSINA RECINTO CAMPESTRE<br>DICA S.A.S<br>ALDO D’ AMATO BASSI |
| <b>Radicado No.</b> | 05001 40 03 007 <b>2019 00074-00</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Decisión</b>     | TIENE NOTIFICADO POR AVISO - REQUIERE PREVIO A RECONOCE PERSONERÍA Y ACEPTAR SUSTITUCIÓN PODER INCORPORA CONTESTACIÓN.                                                                                                                                                                                   |

Se incorporan a la demanda, certificado de existencia de la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO MESSINA RECINTO CAMPESTRE y las constancias de citación para notificación personal y notificación por aviso con resultado positivo de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO MESSINA RECINTO CAMPESTRE de fecha del 5 de abril de 2021, aportadas por la parte demandante, por lo tanto, se tendrá notificado por aviso a la entidad antes citada desde el 6 de abril de 2021.

Se incorpora contestación de la demanda presentada por la apoderada de la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO MESSINA RECINTO CAMPESTRE, la cual fue aportada dentro del término oportuno.

Se reconoce personería para que represente a dicho demandado al abogado SEBASTIÁN RESTREPO ARBOLEDA portador de la tarjeta profesional número 235.724 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido, abogado que sustituyó el poder a el concedido a la abogada ANDREA ARANGO POSADA portadora de la tarjeta profesional 339.039 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar.

Ahora advirtiéndole que en la misma fecha la abogada en mención en nombre de su representada realizó llamamiento en garantía contra la sociedad ALMADIA CONSTRUCCIONES S.A.S., una vez venza el término del traslado del mismo se dará traslado a las excepciones de mérito por ella presentada y a la objeción del juramento estimatorio presentada.

**NOTIFÍQUESE <sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71178816586eb9a37713579629c41e69d4e6e3fcac6384d24d80de6efac989d8**

Documento generado en 01/06/2021 01:56:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 084 (E)** Hoy **2 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario